

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0057-R

Tena, 13 de agosto de 2026

EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL FLUJOGRAMA PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA-EP”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, literal 1), señala respecto de la motivación de resoluciones: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, respecto a la contratación pública establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 315 Ibídem señala que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la*

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0057-R

Tena, 13 de agosto de 2026

gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas” (...);

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala; “*Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General*”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 11, determina entre las funciones de la Gerente la siguiente: “***Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley***”;

Que, el artículo 34 numeral 2, de la Ley Ibídem respecto a la contratación pública establece que: “***2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables***”;

Que, el artículo 3, numeral 8, de la Ordenanza que regula el funcionamiento de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA – EP, entres sus objetos y ámbito, establece la siguiente: “*Realizar procesos de contratación que se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las máximas autoridades institucionales la siguiente: “***Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones***”;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la remoción de obstáculos en el ejercicio de los derechos, establece que: “***Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas***”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “***Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.***

La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0057-R

Tena, 13 de agosto de 2026

principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública. (...)";

Que, el artículo 27 de la Ley Ibídem, respecto a los flujos de los procedimientos establece que: *“Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puestas a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general”*;

Que, el artículo 3, numeral 1, de la Ley Orgánica de Eficiencia y Optimización de Trámites Administrativos, respecto al principio de celeridad dice que: *“Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión”*;

Que, mediante Memorando N° EMPUDEPRO-SF-2026-0505-M, de fecha 05 de agosto de 2026, la Subgerente Administrativa, adjunta el "Flujograma y Guía Procedimental para Procesos de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP, e indica que: *“... El Flujograma propuesto se constituye como una **herramienta didáctica y guía procedimental interna** para estandarizar los procesos de contratación pública, delimitar de forma clara las responsabilidades de cada unidad administrativa a lo largo de sus cinco (5) fases secuenciales (Preparatoria, Precontractual, Suscripción y Formalización, Ejecución Contractual y Pago, y Evaluación y Seguimiento), y asegurar la trazabilidad documental completa en beneficio de la transparencia institucional...”*;

Que, mediante Memorando N° EMPUDEPRO-G-2026-0805-M, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerente General dispone al Subgerente Jurídico: *“...la elaboración inmediata del borrador de **Resolución Gerencial** que formalice la adopción e institucionalización de esta Guía Procedimental dentro del marco normativo de la empresa”*;

Que, la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, no cuenta con un flujograma procedimental como instrumento técnico de gestión que regule, estandarice y simplifique el trámite y procedimiento de las diferentes etapas de contratación pública, que coadyuve a la ejecución dinámica y oportuna del Plan Anual de Contratación (PAC), y al cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA), conforme el principio de eficiencia administrativa, de tal modo que, los servidores públicos ejerzan sus actividades de forma ágil, garantizando los derechos de los usuarios y consumidores de la Empresa Pública;

Que, el Directorio de la Empresa Pública, en sesión ordinaria, y mediante Resolución No 001-2026-SO-ETEP, de fecha 02 de febrero del 2026, resolvió: Nombrar a la Abogada

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0057-R

Tena, 13 de agosto de 2026

Ana Lucia Méndez Coello, portadora de la cédula de ciudadanía No 1500628811, en calidad de Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP;

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ordenanza que Regula en funcionamiento de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente;

RESUELVO:

Artículo 1. – Aprobar el “Flujograma y Guía Procedimental para los Procesos de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP”, el cual forma parte de la presente resolución, y tiene por finalidad servir como un instructivo interno, que guíe el trámite y los procedimientos de contratación pública de forma estandarizada, conforme las responsabilidades de cada órgano administrativo, en las fases: Preparatoria, Precontractual, Suscripción y Formalización, Ejecución Contractual y Pago, Evaluación y Seguimiento. Cuyo objeto es asegurar la trazabilidad documental de forma eficiente y simplificada, dotando de una herramienta práctica para los servidores públicos, cuya aplicabilidad también beneficiará a los usuarios y consumidores de la Empresa Pública.

Artículo 2.- Se aclara que el “Flujograma y Guía Procedimental para los Procesos de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP”, no reemplaza ni sustituye a las normas legales que rigen la contratación pública, por lo tanto, el flujograma será de aplicación interna, en lo no previsto en la Normativa secundaria nacional.

Artículo 3.- Mediante el presente acto administrativo se pone en conocimiento de los órganos competentes de EMPUDEPRO TENA-EP, a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto.

Artículo 4.- La vigencia de la presente resolución será a partir de la suscripción de la máxima autoridad.

Dado y firmado en el despacho de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena, agosto de 2026.

Resolución Nro. EMPUDEPRO-G-2026-0057-R

Tena, 13 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Lucía Méndez Coello
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA

Referencias:

- EMPUDEPRO-G-2026-0805-M

Anexos:

- FLUJOGRAMA DE PROCESOS EMPUDEPRO-signed.pdf
- EMPUDEPRO-SF-2026-0505-M.pdf

as